

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Las presentes condiciones generales son de aplicación a todos los contratos celebrados entre **IBEROFORWARDERS** y sus clientes. Se complementan con los acuerdos individuales de tarifas y servicios, especialmente en los contratos de Transporte Continuos.

La utilización de los servicios de **IBEROFORWARDERS** implica la aceptación de las presentes condiciones y de las tarifas vigentes.

### 1.- Tarifa y validez para Transporte Continuo

1.1 Los contratos de transporte continuado se formalizarán siempre por escrito. De no mediar oferta específica por escrito nos remitiremos a las tarifas generales de cada servicio efectuado. Cualquier convenio verbal carece de valor por ambas partes. Sus tarifas se calculan en base a los datos aportados por el cliente sobre el origen, destino, tipo de mercancía, cantidad y frecuencia de envíos. **IBEROFORWARDERS** se reserva el derecho a modificar las ofertas específicas o los descuentos sobre las tarifas en vigor antes del final de su periodo de vigencia, en función de las posibles variaciones sobre los datos aportados por el cliente para el cálculo de las mismas, así como por incrementos de costes ajenos a la propia gestión (fletes terrestres, marítimos, aéreos, gravámenes administrativos, tasas, etc.).

1.2 Revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del gasóleo: salvo pacto en contra, trimestralmente se aplicarán de forma automática los incrementos o reducciones determinados por la aplicación de los criterios o fórmulas que tenga establecidos la Administración sobre la repercusión del precio del gasóleo en la estructura de costes de los vehículos de transporte por carretera.

1.3 Extinción de los contratos de transporte continuado: los contratos con un plazo de duración determinada se extinguirán por el transcurso del mismo, salvo prórroga o renovación. El caso de impago de las facturas de transporte a su vencimiento se considerará motivo suficiente para la extinción del contrato y dará lugar a la reclamación de todos los créditos pendientes no vencidos.

### 2.- Acondicionamiento, embalajes y documentación

2.1 **IBEROFORWARDERS** se reserva el derecho de admitir una mercancía para su transporte por sus determinadas características o por defectos en su embalaje o identificación de los bultos. La admisión, para su transporte, de mercancías aceptadas con reservas, exime expresamente a **IBEROFORWARDERS** de las posibles averías producidas por dichas deficiencias.

2.2 Es responsabilidad del remitente que las mercancías viajen perfectamente acondicionadas y con el embalaje adecuado para cada uno de los medios de transporte que utilice así como para cada clase y naturaleza de las mercancías, de acuerdo a las normativas nacionales e internacionales vigentes.

2.3 **IBEROFORWARDERS** ignora el contenido de los bultos, para lo que se remite a la declaración que, bajo su exclusiva responsabilidad, formule el remitente no asumiendo responsabilidad alguna respecto al contenido real de los mismos.

2.4 Todo envío debe ir acompañado de las pertinentes instrucciones por escrito, debidamente etiquetado haciendo constar nombre, dirección y teléfono de contacto del destinatario. **IBEROFORWARDERS** no responderá de los daños, perjuicios o demoras durante el transporte o la entrega que se deriven de una información, documentación o etiquetado incorrecto. Para envíos no comunitarios será necesaria Factura Comercial y Packing List para el correspondiente despacho de aduanas en origen y destino. Es responsabilidad del cliente acompañar toda la documentación necesaria para procesos aduaneros en los países de destino tales como documentos consulares, certificados de origen, etc.

### 3.- Tasación

3.1 Las mercancías serán tasadas por su peso bruto en kilogramos, incluidos sus soportes o embalajes.

3.2 Las mercancías voluminosas serán tasadas a razón

inmediatamente la intervención de los peritos o del personal de **IBEROFORWARDERS** designado.

4.4 Seguro de daños. En caso de que el cliente precise contratar un seguro específico para sus mercancías podrá hacerlo a través de una compañía aseguradora independiente o bien mediante la intermediación de **IBEROFORWARDERS**, quien lo cotizará y previa aceptación por parte del cliente le facturará de forma expresa el importe del citado seguro.

### 5.- Recogidas y entregas

5.1 Carga fraccionada. La recogida o entrega a domicilio se entiende en planta baja a puerta de calle, y no incluye medios adicionales (grúas, poleas, montacargas, etc.), ni personal ayudante, que serán por cuenta del cliente. Si para la manipulación de las mercancías fueran necesarios otros medios, se considerarán éstos como excepción al servicio y se incrementará la facturación en los importes correspondientes a los trabajos realizados.

5.2 Carga completa. La recogida o entrega de cargas completas, salvo pacto en contra por escrito suscrito con **IBEROFORWARDERS** antes de la realización del servicio, no incluye las operaciones de carga, descarga o estiba, ni manipulación de las mercancías en los contenedores o plataformas, ni el control de la cantidad, calidad o estado de las mismas, ni los permisos que pudieran ser necesarios para posicionar o aparcar los vehículos.

5.3 Paralización del equipo. En el caso de carga completa, cargador y/o receptor dispondrán de dos horas para la carga o descarga del vehículo desde su puesta a disposición por el porteador. En el caso de que se supere este periodo se exigirá al cargador y/o receptor que ha contratado el transporte una indemnización de 40€ por hora de demora. Si la paralización supera un día tendrá un recargo de 340€ por día.

### 6.- Otros Servicios

6.1 Almacenaje. Las mercancías que no pudieran ser entregadas pasados siete días naturales de su llegada a destino, sin perjuicio de que se pueda solicitar a la Junta Arbitral de Transporte el depósito de las mismas, devengarán almacenaje según tarifa vigente. **IBEROFORWARDERS** notificará al cargador y al receptor, si ello es posible, la causa por la que no se puede efectuar la entrega. En caso de cambio de destinatario de la misma, y/o segundas entregas, se facturará la diferencia de portes, si la hubiera.

6.2 Despachos de aduana. Salvo indicación en contra los despachos se realizarán en la Agencia de Aduanas elegida por **IBEROFORWARDERS**. Los importes de los mismos quedarán establecidos en las tarifas vigentes, así como el de aquellos trámites adicionales (créditos documentarios, tránsitos, etc.), más tasas especiales si las hubiera.

6.3 Mercancías peligrosas. **IBEROFORWARDERS** aceptará únicamente para embarque, las clases de mercancías peligrosas autorizadas por las compañías de transporte sea terrestres, marítimas o aéreas con las que opera normalmente, en función de sus incompatibilidades.

El cargador facilitará al transportista toda la documentación necesaria, y con antelación suficiente, para poder realizar los trámites ante las Autoridades correspondientes y compañías de transporte, sean terrestres, aéreas o marítimas. El coste de estos trámites se repercutirá según tarifas vigentes en **IBEROFORWARDERS**.

6.4 Devolución de mercancías rechazadas, de envases o palets. En caso de envíos rechazados por los destinatarios, los gastos de devolución, serán responsabilidad del remitente. Transcurrido el plazo de permanencia de la mercancía en el almacén de 20 días naturales a partir de la

de :

Terrestre Internacional 1 m3 = 333 kgs

Terrestre Nacional 1 m3 = 270 kgs

Transporte Aéreo 1 m3 = 166,66 kgs

Transporte Marítimo 1 m3 = 1000 kgs

**Mercancías de dimensiones especiales:**  
**IBEROFORWARDERS** se reserva el derecho de admitir mercancías que por sus especiales características dificulten la estiba adecuada del resto de carga, o cuya manipulación suponga riesgos para las personas o para las propias mercancías.

3.3 Ninguna tasación será inferior a la de su fracción inmediatamente anterior en la tarifa. Si el importe resultante del precio por kilo es menor que el de su fracción de peso inmediata inferior, será igualado a esta. Excepción efectuada exclusivamente para el Transporte Aéreo cuya aplicación es a la inversa.

#### 4.- Cobertura de responsabilidad

La responsabilidad máxima por pérdida o avería estará limitada de acuerdo a las condiciones contractuales del servicio de transporte requerido y conforme a los diferentes Convenios, Reglas o Leyes establecidas. Para mayor información y detalle, consultar <http://www.iberfor.com/coberturas.pdf>

4.1 Seguro "Todo Riesgo". Previa solicitud por escrito se aplicará una prima especial sobre el valor de la mercancía declarada en la factura comercial.

4.2 Reclamación. El destinatario deberá manifestar de forma obligatoria por escrito sus reservas al porteador o a sus auxiliares describiendo de forma general la pérdida o avería en el momento de la entrega e indicarlo en el documento pertinente sea albarán, carta de Porte o CMR. En caso de pérdidas o averías no manifiestas, las reservas deberán formularse dentro de las primeras 24 horas si se trata de transporte nacional, y a los siguientes siete días naturales a la entrega en caso de transporte internacional. Cuando no se formulen reservas se presumirá, salvo prueba en contrario, que las mercancías se entregaron en el estado descrito en la carta de porte. No se aceptarán reclamaciones por roturas o averías si el embalaje fue considerado insuficiente o inadecuado para su transporte y se anotó la correspondiente reserva. Para una mayor información y detalle, consultar <http://www.iberfor.com/formas-de-proceder/>

4.3 Estado de la mercancía en el momento de su entrega al destinatario. Si **IBEROFORWARDERS** y el destinatario no consiguen ponerse de acuerdo en torno al estado de las mercancías entregadas o a las causas que hayan motivado los daños, podrán disponer para su reconocimiento a un perito designado a tal efecto por ellos mismos o por el órgano judicial o la Junta Arbitral del Transporte que corresponda.

Cuando exista derecho a indemnización, por extravío o avería de la mercancía, el usuario efectuará la reclamación pertinente adjuntando copia de la factura comercial de los géneros correspondiente al envío siniestrado (en la indemnización no se incluirá el I.V.A según O.M 30.788 de 21/11/86). En ningún caso el importe que resulte será descontado de la factura de transporte. No se abonarán reclamaciones cuyas mercancías no hayan sido previamente peritadas o visadas por personal designado por **IBEROFORWARDERS**.

Para cualquier indemnización es indispensable que estén liquidados los portes.

Carga completa en contenedor: **IBEROFORWARDERS** no atenderá ninguna reclamación por faltas parciales de contenido o averías, en aquellos contenedores recibidos en el lugar de destino con los precintos de origen en perfecto estado; salvo en los que se observe avería o daño externo en el propio contenedor, en cuyo caso deberán requerir

fecha de llegada, se procederá a la devolución de la mercancía a origen.

Las devoluciones de envases o paletas serán consideradas como un transporte aparte, y facturadas como tal.

6.5 Contenedores en situación de Abandono. En el caso que el destinatario no retire el/los contenedor/es en el plazo establecido según las leyes vigentes del país de destino, el remitente/exportador será responsable subsidiario teniendo que responder de los gastos ocasionados como demoras, almacenajes, vaciado, etc..

6.6 Reembolsos. Cuando un cliente desee que sus envíos se realicen contra reembolso, deberá indicarlo por escrito. Los envíos contra reembolso devengarán un 6 % de comisión con un mínimo de 35,00 euros. El pago de los reembolsos se efectuará no más tarde de los 30 días posteriores a su cobro.

#### 7.- Impuestos

7.1 Las tarifas no incluyen el IVA ni ningún otro impuesto o tasa que pudiera recaer sobre el servicio realizado.

7.2 Las operaciones dirigidas a países no comunitarios pueden estar sujetas al pago de aranceles que por regla general viajan a cargo del importador. En caso que el remitente quiera asumirlo, deberá de solicitar con anterioridad a **IBEROFORWARDERS** el estudio de la viabilidad.

#### 8.- Forma de pago

8.1 Salvo pacto en contra, descrito en el contrato de transporte, las facturas se harán efectivas al contado. En el caso en el que se haya pactado el pago del precio de transporte y los gastos por el destinatario, el cargador responderá subsidiariamente si el destinatario no cumpliera con el pago.

8.2 El obligado al pago incurrirá en mora en el plazo de treinta días, en los términos previstos en la ley 3/2004 de 29 de diciembre, **IBEROFORWARDERS** se reserva el derecho de facturar los interés de demora que de ello se derive

#### 9.- Reglamentación y Prescripción

El contrato de transporte tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas conforme a lo establecido en los diferentes convenios de transporte sea CMR ( Transporte Terrestre Internacional ) Varsovia ( Transporte aéreo internacional ), Bruselas o reglas de Hamburgo ( Transporte marítimo internacional), y demás normativas vigentes, y en lo que en ellas no estuviera previsto, por Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, y en lo que no se oponga a ésta por las condiciones generales de aplicación en la contratación de transportes de mercancías por carretera aprobadas por Orden del Ministro de Fomento de 25 de Abril de 1997 y sus modificaciones posteriores. Las acciones a las que pueda dar lugar el transporte regulado en la Ley 15/2009 prescriben de forma general en el plazo de un año.

#### 10.- Jurisdicción

Las partes se someten al de las Juntas Arbitrales de Transporte para controversias hasta 6.000 euros, y cualquier otra reclamación superior se determinarán exclusivamente por los Tribunales de Justicia Españoles en Alicante al amparo de la ley Española.